

Ref.; VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAD. No. 2023-000105-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendido que, mediante auto fechado 16 de noviembre de 2023, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda, concediendo a los demandantes el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar las falencias advertidas, término que venció en silencio, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **MARY LUZ DEULUFEUT TOUS Y OTROS**, mediante apoderado judicial, contra las personas naturales **JAQUELINE PADILLA RAMOS Y DONAI ENRIQUE OROZCO** y contra la persona jurídica **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56c57b8db964cac31c535cf22d9253b2209a17b1898175b8036ab67ae690455**

Documento generado en 16/05/2024 02:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>